Centro Sinaloa, C.P. 80129 Culiacán, Sinaloa.



Oficio SOP-DEP-717-2023

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

EL QUE SE INDICA

ARQ. CUAUHTEMOC ROSALES INZUNZA ADMINISTRADOR GENERAL PREESFORZADOS CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA PRESENTE

Culiacán, Sinaloa, a 30 de Enero de 2023.

Sirva la presente para enviar un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que derivado de su requerimiento para que se le haga entrega del Estudio de Impacto Ambiental referente a la Obra "LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO" (997), me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa en su artículo 3° señala, entre otras facultades el objeto para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo; Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, con el Estado y los Municipios en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, que se realice en los bienes y zonas de jurisdicción estatal y municipal; las atribuciones que en materia ambiental corresponden al Estado y a los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Establecer en materia ambiental los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, entre éstas y los sectores social y privado, así como con los ciudadanos y grupos sociales;

## Evaluación del Impacto Ambiental

De la misma manera en su artículo 60 señala que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa, establece las condiciones a que se sujetarán la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades señaladas en este artículo, solicitarán previamente al inicio de obra o actividad, la autorización en materia de impacto ambiental de parte de la

El Reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Sinaloa en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental determinará las obras o actividades a que se refiere el artículo 60 de la Ley, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas



Culiacán, Sinaloa.

a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

El artículo 5 del Reglamento señala las obras o actividades que requieren Autorización en materia de Impacto Ambiental ya sea por administración Directa o por contrato.

De igual forma el artículo 6 establece las Obras o Actividades que NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental; entre las cuales en su fracción VIII. Alcantarillado en zonas urbanas o dentro de localidades rurales, que incluye: b) Construcción y rehabilitación de drenaje. Fracción en la que encuadra la obra que nos ocupa.

Con lo anterior se determina que el proyecto de la obra referente a" LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO" (997), se encuentra exenta de tramitar el Estudio de Impacto Ambiental. –

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JOSÉ MANUEL ACOSTA BERNAL

C.c.p. M.I. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS. - Secretario de Obras Públicas C.c.p. ARCHIVO.